

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003057 2022-00347 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **JOSE ISIDRO LANCHEROS BENITEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$44'396.634,00, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor (Pagaré No. 7003070013545), adosado como báculo de la ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 25 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

2. \$2'546.041,00, por concepto de nueve (9) cuotas a capital causadas, vencidas y no pagadas desde el 5 de julio de 2021 hasta el 5 de marzo de 2022:

CUOTA No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE LA CUOTA
1	5-jul-21	270,116
2	5-agosto-21	273,225
3	5-sept-21	276,370
4	5-oct-21	279,552
5	5-nov-21	282,770
6	5-dic-21	286,025
7	5-ene-22	289,318
8	5-febrero-22	292,648
9	5-mar-22	296,017
TOTAL		\$2.546.041

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada mensualidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$4'496.186,00, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados sobre el saldo de capital al vencimiento de cada una de las cuotas de plazo así:

CUOTA No.	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE LOS INTERESES
1	5-jul-21	511,675
2	5-agosto-21	508,731
3	5-sept-21	505,753
4	5-oct-21	502,740
5	5-nov-21	499,693
6	5-dic-21	496,611
7	5-ene-22	493,493
8	5-febrero-22	490,340
9	5-mar-22	487,150
TOTAL		\$4.496.186

**SURTIR** la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

**RECONOCER** a la profesional del derecho ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ, quien actuará como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

**NOTIFÍQUESE (2),**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "MARLENNE ARANDA CASTILLO". Below the signature, the word "JUEZ" is written in capital letters. The signature is somewhat stylized and fluid.